



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Bernardo de Jesús Arboleda Granda
Demandado	Marta Lucía Gómez Londoño
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019-00474-00

Mediante memorial del 01 de diciembre de 2020, la apoderada sustituta de la parte demandante, solicitó al Despacho la corrección de la sentencia, toda vez que existió una imprecisión en el nombre de uno de los cónyuges, razón que impidió el registro de dicha providencia en el registro civil de matrimonio.

De conformidad con el Art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, que si es proferido luego de terminado el proceso se notificará por aviso.

Así las cosas, revisado el registro civil de matrimonio de las partes en este proceso, se encuentra que es procedente la petición, como quiera que el nombre correcto de la ex cónyuge es MARTA, y no MARTHA como se escribió en el acta de audiencia.

Por lo anterior, se CORRIGE el acta de audiencia en el sentido que el nombre correcto de la demandada es **MARTA LUCÍA GÓMEZ LONDOÑO**, en todo lo demás, queda incólume la referida acta.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a74de38205625b278fbc6e75864460741aebaafcb8fca6ee77facf7f31714
59

Documento generado en 03/12/2020 09:46:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>